# Boletin ICIAI

BURGOS DE LA PROVINCIA DE

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÈRCOLES, VIERNES Y SÀBADOS

SUSERIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año...... 25 pesetas. Seis meses..... 13 > Tres id ..... 7 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas alyacentes, Canarias y territorios de África su-

jetos a la legislación penínsular, a los veinte dias de su promutgación.

Se entiende hecha la promutgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—

Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolettin dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolovia, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÎNEA

#### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 pesetas 

Números sueltos 25 céntimos.

Tres id..... 6'50

## · Parte oficial.

S. M. el Ray Uon Altonso XIII (a. D. g.), S. M. In REINA Done Victoria Eugenia, S. A. R. el Principo de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuen sin noveded en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 167.)

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Instituto de Reformas Sociales dirige a este Departamento la siguiente moción:

«Exmo. Sr.: En el Consejo de Dirección celebrado en este Instituto el día 2 del corriente fué aprobado el siguiente informe: «Se ha recibido en este Centro una consulta elevada por la Junta local de Re formas Sociales de Marin sobre la aplicación de la lev del Descanso dominical a las industrias de pesca que realizan barcos a vapor dentro de los limites de aquella provincia marítima, y una exposición sobre el mismo asunto de los patronos de cabotaje, marineros, maquinistas y fogoneros:

El artículo 9.º núm. 2 del Reglamento de la ley del Descanso dominical, aplicable a las industrias de pesca, expresa con claridad las normas que deben seguirse en estos trabajos.

Dice así: «Se exceptúan igualmente de la prohibición los trabajos que son eventualmente perentorios por accidentes notorios o por circunstancias que sea menester aprovechar, a saber: las industrias de pesca.»

Dos son los motivos, como vemos, en que puede fundarse la excepción del descanso: Primero, los accidentes naturales; segundo, por

circunstancias transitorias que sea menester aprovechar. En lo que respecta a los accidentes naturales, en el mismo artículo al hablar de las faenas agricolas, se explica su alcance diciendo que no tendrá aplicación el descanso cuando las Iluvias, nieves, etc., hayan hecho forzoso el descanso en otro dia de la semana. Y en lo que se refiere a las circunstancias transitorias el mismo artículo explica ese concepto, diciendo que se aplica a las faenas que no puedan realizarse más que en épocas determinadas del año.

Aplicando estos principios al caso consultado, se deduce en primer termino que el descanso dominical es un principio aplicable a las industrias de la pesca, aunque con las dos limitaciones señaladas.

De acuerdo con la primera de ellas, siempre que por motivos de accidentes naturales de temporales, vientos, etc., dejen los barcos de salir a pescar cualquier día de la semana, quedará el domingo exceptuado de la ley de Descanso, y por lo tanto, podrán salir al mar. Y en virtud de la segunda limitación, siempre que circunstancias transitorias, como las de las costeras del bonito, que sólo pue le realizarse en una época breve del año, exijan un trabajo continuado durante varios días, quedará también el del domingo exceptuado de la ley del Descanso dominical, con las compensaciones legales.»

Y vistas las disposiciones citadas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la propuesta del Instituto y disponer se publique en la Gaceta de Madrid para su observancia con carácter general.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efec tos. Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 28 de abril de 1924. El Subsecretario encargado del despacho, Aunós. - Señor Subdirec tor de Trabajo.

(De la Gaceta núm. 126.)

## Godierno Civil

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Angel Garcia Vedoya, domiciliado en Rioparaiso, distrito municipal de Villavedón, solicitando autorización para instalar una central eléctrica en término de Amaya y lineas de transporte y distribución de energía eléctrica para el alumbrado de los pueblos de Amaya, Peones de Amaya, Sotresgudo, Salazar de Amaya y Puentes de Amaya, y la declaración de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los predios particulares que han de atravesar las lineas: Resultando que anunciada la solicitud de que queda hecha referencia por edictos y en el Bolerín Oficial de la provincia, número 82, correspondiente al dia 23 de mayo de 1923, y la relación de propietarios a quienes sfecta la servidumbre forzosa de paso de corriente, no se presentó reclamación alguna, como tampoco en el acto de la confrontación del proyecto: Resultando que la Jefatura de Obras públicas de la provincia, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero de la misma que hizo la confrontación del proyecto, informa que procede conceder la autorización pretendida, con las condiciones legales del caso y es también tevorable el informe del Ingeniero Verificador oficial de Contedores eléctricos y el de la Comisión provincial, cuyos considerandos se transcriben a continuación: Considerando que se ha tramitado el expediente con sujeción a lo preceptua de en el Reglamento de instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919, y según el informa fecultativo la instalsción se acomoda a los requisitos que exige dicho Reglamento: Considerando que no habiéndose formu lado reclamación alguna, no hay méritos para suponer que con la instalación de la central y tendido de las lineas de transporte y distribución de energia eléctrica se cause l

ninguna clase de perjuicios y en cambio se aprovechan fuerzas naturales con ventaja para la riqueza pública y comodidad y progreso de los pueblos a quienes dotará de alumbrado eléctrico; este Gobierno, de conformidad con los anteriores informes, acuerda otorgar con esta techa a D. Angel Garcia Vedoya la autorización pretendida en los términos y condiciones que establece la Jefatura de Obras públicas en su informe y que a continuación se ex-

1.ª Se autoriza a D. Angel Garcia Vedoya, Ingeniero de Caminos, domiciliado en Rioparaiso, para la instalacion de una central productora de energia eléctrica en el pueblo de Amaya, con lineas de transporte a los pueblos de Amaya, Peones de Amaya, Sotresgudo, Salazar de Amaya y Puentes de Amaya, con arreglo al proyecto de que es autor el concesionario, firmado en 12 de mayo de 1923.

2.ª Se le concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas cuvos propietarios figuran en relación unida a la Memoria del indicado proyecto.

3.ª Son preceptivas en esta concesión les disposiciones contenidas en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Real orden de 27 de marzo de 1919, publicado en la Gaceta de 3 de abril del mismo año y cuantas disposiciones existan en vigor sobre la materia.

4. Las obras deberán estar terminadas en el plazo de 60 dias, a contar de la fecha de la concesión y antes de ser puestas en explotación serán recibidas por la Jefatura de Obras publicas, a cuyo centro notificerá el peticionario la terminación del montaje.

5.ª Sera obligatorio para el concesionario lo legislado sobre «protección a la industria nacional» y sobre «contrato de trabajo».

6.ª Se otorga la concesión dejando a salvo el derecho de propie66'30

194.33

dad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiéndose declarar caducada por causa de interés nacional o por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes, con publicación en el Boletin Oficial de esta provincia.

Burgos 12 de junio de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

## Diputación Provincial

ORDENACION DE PAGOS

Circular.

Terminado en el dia 31 del mes pasado el plazo voluntario dentro del cual han debido ingresar los Ayuntemientos sus cuotas de contingente provincial, prevengo a aquellas Corporaciones que no lo han efectuado, que queda concedido un nuevo plazo que expirará el 20 de los corrientes, transcurrido el cual se procedera contra las mismas en la forma autorizada por las disposiciones vigentes.

Burgos 12 de junio de 1924.-El Ordenador de Pagos, Tomás Alonso de Armiño.

#### DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de mayo de 1924.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas administrativas que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de los bienes de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior	8540'61
ciones	27106'79
Total cargo	35647'40
DATA	
Pagos hechos	13197-39
RESUMEN	
Importa el cargo	35647'40
Idem la data	18197'89
Existencia para el mes de junio de 1924	22450'01
Burgos 31 de meyo d	a 1994 —

Burgos 31 de mayo de 1924 == El Depositario accidental, Daniel Arroyo .- Conforme: P. El Contador, Buenaventura Izquierdo.

Relación de las	cantidades in-
gresadas por cuenta	de los pueblos
siguientes:	
	Pesetas.

Barrios de Bureba.....

Villasandino.....

Villalbilla de Villadiege	194'33	10
Villaldilla de Villadiege.	345'18	
Villaescusa del Butrón	9'14	
Villavieja	74'54	9/19/
		6
Villayerno Morquillas	52.44	
Zuñeda	3.96	
Villusto	840.17	
Cebrecos Ura, y Castroce-		
niza	15'46	
	10 40	
Ausines, Revilla del Cam-		
po y Quintanalara	46.58	
Ubierna	64.74	
Villahoz	298,27	
Villandiego	327'47	
Villaldemiro	388 05	
Villalomez	7'80	
Villamayor de los Montes.	1493'11	
Vilviestre de Muñó	121'62	
Villarmentero	148'30	
Bañuelos del Rudrón	4'98	
Villaquirán de la Puebla.	250 82	
Cebrecos y Tordueles	41'93	
Quintanilla del Coco, Ce-		
brecos, Castroceniza y Ura	85'40	
Ibeas y San Millán de Jua-	00 10	
	01171	
rros	61'74	
Quintanilla Somuñó, Arro		
yo y Villavieja	197.81	
Quintanilla Escalada y Val-	of the party of	
delateja	5'18	
Santa Maria Ribaredonda	010	
	0.00	
y Vallarta	0'82	
El mismo y Zuñeda	1'44	
Arroyo de Mañó	105'13	
Arroyo de Salas	33.05	
Castromoroa	24.70	
El Almiñé	51'58	
Icedo	57.85	
Fuencivil	6,81	
Modubar de San Cibrian.	26'95	
Modúbar de la Cuesta	40 56	
Rublacedo de arriba	92'79	
Nocedo	14'74	
Tapia	189 08	
Las Quintanillas	188'71	
Los Ordejones		
	221	
Pedrosa de Muñá	221	
Pedrosa de Muñó	82	
Pedrosa de Muñó Hiniestra	82 15/86	
Pedrosa de Muñó  Hiniestra San Martin de Ubierna	82 15/86 61′58	
Pedrosa de Muñó  Hiniestra  San Martin de Ubierna  Valtierra de Riopisuerge.	82 15/86	
Pedrosa de Muñó  Hiniestra  San Martin de Ubierna  Valtierra de Riopisuerge.	82 15/86 61′58	
Pedrosa de Muñó  Hiniestra  San Martin de Ubierna  Valtiarra de Riopisuerga.  San Miguel de Pedroso	82 15 86 61 58 52 83 1 63	
Pedrosa de Muñó  Hiniestra San Martin de Ubierna  Valtiarra de Riopisuerga. San Miguel de Pedroso  Villahernando	82 15/86 61/58 52/83 1/63 125/86	
Pedrosa de Muñó  Hiniestra San Martin de Ubierna  Valtisrra de Riopisuerge. San Miguel de Pedroso  Villahernando  Terrazas	82 15/86 61/58 52/83 1/63 125/36 38/69	
Pedrosa de Muñó  Hiniestra San Martin de Ubierna  Valtierra de Riopisuerge. San Miguel de Pedroso  Villahernando  Terrazas  Castrillo de Murcia	82 15/86 61/58 52/83 1/63 125/36 38/69 199/65	
Pedrosa de Muñó  Hiniestra San Martin de Ubierna  Valtiarra de Riopisuerge. San Miguel de Pedroso  Villahernando  Terrazas  Castrillo de Murcia  Villorejo	82 15/86 61/58 52/83 1/63 125/36 38/69	
Pedrosa de Muñó  Hiniestra San Martin de Ubierna  Valtierra de Riopisuerge. San Miguel de Pedroso  Villahernando  Terrazas  Castrillo de Murcia	82 15/86 61/58 52/83 1/63 125/36 38/69 199/65	
Pedrosa de Muñó  Hiniestra San Martin de Ubierna  Valtisrra de Riopisuerga. San Miguel de Pedroso  Villahernando  Terrazas  Castrillo de Murcia  Villorejo  Frandovinez	82 15/86 61/58 52/83 1/63 125/36 38/69 199/65 101/25 950/73	
Pedrosa de Muñó  Hiniestra	82 15/86 61/58 52/83 1/63 125/36 38/69 199/65 101/25 950/73 70/25	
Pedrosa de Muñó  Hiniestra	82 15/86 61/58 52/83 1/63 125/36 38/69 199/65 101/25 950/73 70/25 193/91	
Pedrosa de Muñó  Hiniestra	82 15/86 61/58 52/83 1/63 125/36 38/69 199/65 101/25 950/73 70/25 193/91 35/85	
Pedrosa de Muñó  Hiniestra	82 15/86 61/58 52/83 1/63 125/36 38/69 199/65 101/25 950/73 70/25 193/91 35/85 26/45	
Pedrosa de Muñó  Hiniestra	82 15/86 61/58 52/83 1/63 125/36 38/69 199/65 101/25 950/73 70/25 193/91 35/85 26/45 20/42	
Pedrosa de Muñó  Hiniestra	82 15/86 61/58 52/83 1/63 125/36 38/69 199/65 101/25 950/73 70/25 193/91 35/85 26/45 20/42 9/15	
Pedrosa de Muñó  Hiniestra	82 15/86 61/58 52/83 1/63 125/36 38/69 199/65 101/25 950/73 70/25 193/91 35/85 26/45 20/42	
Pedrosa de Muñó  Hiniestra	82 15/86 61/58 52/83 1/63 125/36 38/69 199/65 101/25 950/73 70/25 193/91 35/85 26/45 20/42 9/15	
Pedrosa de Muñó  Hiniestra	82 15/86 61/58 52/83 1/63 125/36 38/69 199/65 101/25 950/73 70/25 193/91 35/85 26/45 20/42 9/15 53/27 183/03	
Pedrosa de Muñó  Hiniestra	82 15/86 61/58 52/83 1/63 125/36 38/69 199/65 101/25 950/73 70/25 193/91 35/85 26/45 20/42 9/15 53,27 183/03 254/59	
Pedrosa de Muñó  Hiniestra	82 15/86 61/58 52/83 1/63 125/36 38/69 199/65 101/25 950/73 70/25 193/91 35/85 26/45 20/42 9/15 53/27 183/03 254/59 174/58	
Pedrosa de Muñó  Hiniestra	82 15/86 61/58 52/83 1/63 125/36 38/69 199/65 101/25 950/73 70/25 193/91 35/85 26/45 20/42 9/15 53/27 183/03 254/59 174/53 287/47	
Pedrosa de Muñó  Hiniestra	82 15/86 61/58 52/83 1/63 125/36 38/69 199/65 101/25 950/73 70/25 193/91 35/85 26/45 20/42 9/15 53/27 183/03 254/59 174/58 287/47 220/86	
Pedrosa de Muñó	82 15/86 61/58 52/83 1/63 125/36 38/69 199/65 101/25 950/73 70/25 193/91 35/85 26/45 20/42 9/15 53/27 183/03 254/59 174/53 287/47	
Pedrosa de Muñó	82 15/86 61/58 52/83 1/63 125/36 38/69 199/65 101/25 950/73 70/25 193/91 35/85 26/45 20/42 9/15 53/27 183/03 254/59 174/58 287/47 220/86	
Pedrosa de Muñó	82 15/86 61/58 52/83 1/63 125/36 38/69 199/65 101/25 950/73 70/25 193/91 35/85 26/45 20/42 9/15 53,27 183/03 254/59 174/58 287/47 220/86 207/27 14/92	
Pedrosa de Muñó	82 15/86 61/58 52/83 1/63 125/36 38/69 199/65 101/25 950/73 70/25 193/91 35/85 26/45 20/42 9/15 53/27 183/03 254/59 174/58 287/47 220/86 207/27	

N best and a manufacture and the state of th	MEANNESS CONTRACTOR CO	- Cag
Cebrecos, Tordueles y Puen-		2000
tedura	10:52	-
Cayuela	172'25	
Coculina	34.76	
Celada del Camino	756'25	
Espinosa de Cervers	5'89 401'74	-
Gredilla de Sedano	16'61	
Cuevas de San Clemente.	311'86	
Villagutiérrez	140 73	-
Acedillo	48'57	
Hormazuela	35 19	
Castrogeriz	297 87	1
Castrovido	32'51	
Cardenuela Riopico	180'06	
Cebrecos	360'32	
Castellanos de Castro	55'01	
Condado de Treviño	172'30 4'37	
Campolara	733'10	16
Estépar	135'17	
Gamonal	53.54	000
lbeas de Juarros	223/32	
Grijalba	166'56	1
Itero del Castillo	902 05	
Hermosilla,,,,,,,	200'95	
Mamolar	6'23	
Huermeces	99'34	100
Iglesias	615,30	
Masa	22'71	
Madrigalejo	394199	
Melgar de Fernamental Mecerreyes	1035'31 51'14	
Monasterio de la Sierra	6 67	
Miraveche	228'38	
Orbaneja Riopico	21'60	
Navas de Bureba	47.78	
Olmos de la Picaza	80:70	
Olmillos de Sasamón	228.78	
Pampliega	2879.50	
Palacios de Benaber	874'06 46'71	
Parte de Bureba Palazuelos de Muñó	410'06	
Pesadas de Burgos	23.76	1970
Prádanos de Bureba	206.62	
Pedrosa del Principe	314 39	
Pedrosa de Rio Urbel	179'32	1000
Presencio	235.74	
Poza de la Sal	889 01	188
Quintanaortuño	73.69	
Qaintanillabón	8'03	
Quintanilla de la Mata Quintanilla del Coco	334 <sup>4</sup> 71 199 <sup>4</sup> 59	
Redecilla del Campo	67'04	200
Quintanilla Somuñó	263 37	
Robolledas (Las)	7'28	
San Mamés de Burgos	63:70	
Revilla Cabriada	280.70	
Villazopeque	117'33	
Santa Maria del Campo	232'17	
Sasamón	367'38	
Santibañez-Zarzaguda	84'35	12.184
Santa Maria Tejadura	90°25 1030°45	COLUMN.
Solarana,	98.66	SPECE.
Tamarón	432'14	September 1
Tordueles	513 63	00000
Terradillos de Sedeno	4'16	100
Particulares y colectivi-		1
dades:		200
Briviesea	100 88	No.
Tordueles	12'25	The last
Villadiego	6'40	Total State
Total	27106 79	The same
	THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	

Burgos 32 de mayo de 1924 ==

El Depositario accidental, Daniel

Arroyo.

Relación de las cantidades satis. fechas por cuenta de los pueblos

iguientes:	pueblo
	Pesetas,
Formalizado por Boletin	
OFICIAL:	
Villaesousa del Butrón	6'25
Villaldemiro	6.25
Las Quintanillas	6126
Frandovinez	6.25
Atapueroa	6'25
Jayuela	6'25
beas de Juarros	6125
tero del Castillo	6,25
Andrigalejo	6'25
Palacios de Benaver	6'26
San Mamés de Burgos	6'25
Revilla-Cabriada	6'25
amarón	6'25
Cordueles	6'25
Cormalizado por Contin-	
gente provincial:	319'81
lapia	178'52
as Quintanillas	166-94
randovinez	495 82
tapuerca	257'08
Jayuela	140'47
Jebrecostero del Castillo	65°25 387°67
adrigalejo	355'85
edrosa del Principe	220.24
Revilla-Cabriada	503'68
amarón	217'13
Descontado por la Hacien-	
da por diferencia de pago por obligaciones de pri-	
mera enseñanza:	
llahoz	121'24
Villaldemiro	12'14
llamayor de los Montes.	192 08
'illaquiran de la Puebla	250'88 174'53
Sarrios de Colina	207.27
Lñizar de los Ajos	155'07
Joculina	34'77
Juevas de San Clemente.	105 84
'illagutiérrez	19 <sup>65</sup> 48 <sup>57</sup>
cedillo	264'81
Jebrecos	172.80
lstépar	202.68
beas de Juarros	223'33
glesias	215 29
Aasa	22'72 228'38
Airaveche	21'60
Orbaneja-Riopico	47'73
Parte de Bureba	46 73
esadas de Burgos	23.76
edrosa del Principe	24'96 199'50
Quintanilla del Coco	26:38
dedecilla del Campo	42'33
devilla-Cabriada	22'51
Solarana	130'12
Pordueles	35413
Descontado por la Hacien-	
de por importe del 1'20	
por 100 sobre pagos:	10'25
Villasandino	25'26
7illaescusa del Butrón	5 01
Villayerno-Morquillas	1.61
Zuñeda	1,00

1979			BOLETIN OFICIAL	DE LA	PROVINCIA DE BURGO	3
Disease   1.179	Tillusto	10	Villalómez	0.64	Gamonal	4'38
Tilladeigon.   19-04   Statistative.   19-04   Statistative.   19-04   Statistative.   19-04   Statistative.   19-04   Statistative.   19-04   Statistative.   19-05   Stati	Thiarna	11.79	Villamayor de los Montes.	123'06		18'27
	Villahoz		Vilviestre de Muñó		Grijalba	13'61
Fillengroe de los Montos   19-05	Villadiego					
Marimones   1948   Outstand all Coop, Oest   Outstand all Coop, Oest					Hermosilla	
Dearth   Dear   Dearth	Villalomez Montes				Mamolar	
Description   1967   Description   1968   Description   1968   Description   1969   Descrip	Villamayor de 103 montos.			0 20		
Designation   10   10   10   10   10   10   10   1	Villoreio			200	Masa	
Decision   September   Septe	Frandovinez	10.88		6.98	Madrigalejo	
Acropal.   948	Lodoso				Melgar de Fernamental	89'15
Augustus   October   Oct	Quintanaortuño			2'51	Mecerreyes	
Sarvissos   1904	Arroyal			10117		
Services   1992   Santa Maria Rabarradon   Olive de la Ficasa   490   Olive de Sanamón   1870   Olive de la Ficasa   490   Oliv				10.11		
Santa Maria Ribarmedon   1928   day Vellarias   0077   Clayada   1928   day Vellarias   0070   Clayada   1928   Clay				0'43	Navas de Bureba	
Capelle   1989   Cary Vellaria   0.070   Calain del Camino   18 90   Empire y Zubeda   0.121   Empire a de Gervera   0.150   Cartono de Manhó   560   Calendro de Calendro de Calendro de Manhó   560   Calendro de Calendro de Calendro de Manhó   560   Calendro de		5 29				
St. mismo y Zaneda.   1912   Pampliega.   21697		11.82	ds y Vallarta	0.07	Olmillos de Sasamón	18.70
Cognition   S	Celada del Camino				Pampliega	
Palsamolos da Muñó   3409   Palsamolos da Muñó   3409   Palsamolos da Muñó   3400						
Castrogeris						
Castrowind   Cas						
Castellance - Re press   965   Pencuivil   965   Pedrosa del Principe   9643					Prádanos de Bureba	
Castellacion no Castro   582   Modúbar de la Guarsia.   381   Presencio   1950   Presen				0.56		
Rubiacedo de arriba		5 82	Modúbar de San Cibrián.		Pedrosa de Rio Urbel	14'65
Borne	Campolara					
Carrighta						
Rarodel Cestillo					Quintanillabon	
Harmosilla		*				
Mangolar						
Hofermeces				6'70		
Megar de Fernamental.   19·65   Mecerreyes.   3·60   Mecerreyes.   3·60   Mecerreyes.   3·60   Olimo de la Picaxa   6·37   Villahornando.   10·94   November   9·68   San Mignel de Pedroso   Olimo de la Picaxa   6·37   Villahornando.   10·94   November   9·68   San Mignel de Pedroso   Olimo de la Picaxa   6·37   Villahornando.   10·94   November   9·68   San Mignel de Pedroso   Olimo de la Picaxa   6·37   Villahornando.   10·94   November   9·68   San Mignel de Pedroso   Olimo de la Picaxa   6·37   Villahornando.   10·94   November   9·68   Santa Maria Falladara.   6·38   Santa Maria Falladara.   6			Hiniestra		Las Rebolledas	0.60
Meserreyse   3-60   San Mignel de Pedroso   0-113   Villaxopeque   9-68	Iglesias	7'12			San Mamés de Burgos	5'21
Olmos de la Piesza   6687						
Pampliega					Villazopeque	
Palacios de Benaver   863						
Palazuelos de Muñó   1056   Villorejo   9.73   Frandovinez   7821   Santa Maria Tajadura   7.58   Padrosa del Principe   29.91   Frandovinez   7821   Solarana   84.73   Solarana   86.47   Totradilos del Rudrón   29.85   Totradilos   Totradilos del Rudrón   29.85   Totradilos						
Pedrosa de Rio-Urbel   16º16				9.73		
Pedrosa de Rio Urbel   16'16		29:91				84.73
Quintanillabón   O'60   Villatval   2'86   Tordueles   4\$48   Quintanilla de la Mata   7'48   Villatival   2'16   Terradillos de Sedano   O'84   Villatival   O'84   Villatival   1'67   Terradillos de Sedano   O'84   Villatival   O'84   Villatival   O'84   Terradillos de Sedano   O'84   Villatival   O'84   Terradillos de Sedano   O'84   Villatival   O'84   Terradillos de Sedano   O'85   Terradillos de Polarios   O'85   Terradillos de Sedano   O'85   Terradillos   Terradillos   Terradillos   Terradillos   O'85   Terradillos   Terradillos   O'85   Terradillos   Terradillos   O'85   Terradillos   Terradillos   Terradillos   O'85   Terradillos   O'85   Terradillos   O'85   Terradillos   Terradillos   O'85   Terradillos   Terradillos   O'85   Terradillos   Terradillos						
Quiutanilla de la Mata   748   Villaute   2'16   Redecilla del Campo   2'08   Villalivado   1'67   Tablada del Rudrón   2'85   Quiutanilla-Somunó   5'40   Quintaneortuño   6'77   Entrega hecha a los autorizados para ello: Villalivado   4'35   Entrega hecha a los autorizados para ello: Villalivado   2'081   Entrega hecha a los autorizados para ello: Villalivado   2'081   Entrega hecha a los autorizados para ello: Villalivado   2'081   Entrega hecha a los autorizados para ello: Villalivado   2'081   Entrega hecha a los autorizados para ello: Villalivado   2'081   Entrega hecha a los autorizados para ello: Villalivado   2'081   Entrega hecha a los autorizados para ello: Villalivado   2'081   Entrega hecha a los autorizados para ello: Villalivado   2'081   Entrega hecha a los autorizados para ello: Villalivado   2'081   Entrega hecha a los autorizados para ello: Villalivado   2'081   Entrega hecha a los autorizados para ello: Villalivado   2'081   Entrega hecha a los autorizados para ello: Villalivado   2'081   Entrega hecha a los autorizados para ello: Villalivado   2'081   Entrega hecha a los autorizados para ello: Villalivado   2'081   Entrega hecha a los autorizados para ello: Villalivado   2'081   Entrega hecha a los autorizados para ello: Villalivado   2'081   Entreda llo: Villalivado   2'082   Entrega hecha a los autorizados para ello: Villalivado   2'082   Entrega hecha   2'080   Cebrecos, Ura y Castroceniza   2'081   Entrega hecha a los autorizados para ello: Villalivado   2'082   Entrega hecha   2'080   Cebrecos, Ura y Castroceniza   2'081   Ura   2'07   Cebrecos, Ura y Castroceniza   2'081   Entrega hecha   2'080   Cebrecos, Ura y Castroceniza   2'081   Entrega hecha   2'080   Cebrecos, Ura y Castroceniza   2'081   Entrega hecha   2'081   Entrega hecha   2'081   Ura   2'080   Cebrecos, Ura y Castroceniza   2'081   Entrega hecha   2'081						
Radecilla del Campo						
Quintanilla-Somuñó.   5'40   Quintansortuño.   6'77   Las Rebolledas.   4'80   Arroyal.   4'85   Los Ausines.   14'96   Ravilla-Gabriada.   5'96   Arenillas de Villadiego.   20'81   Cebrecos, Ura y Castro-villazopeque   7'09   Barrios de Colina.   15'23   Cebrecos, Ura y Castro-coniza.   7'06   Parios de Colina.   15'23   Cebrecos y Tordueles.   198'72   Sasamón.   5'71   Barviesca.   26'80   Carcedo de Burgos.   16'94   Dravado de Burgos.   14'07   Dravado de Burgos.   14'08   Dravado de Burgos.   14'						
Las Rebolledas.	Quintanilla-Somuñó					11 00
San Mamés de Burgos   10'48   Los Ausines   14'96   Areuillas de Villadiego   250   Areuillas de Villadiego   20'81   Carcedo   Areuillas de Villadiego   20'81   Carcedo   15'23   Sasamón   5'71   Briviesca   26'80   Carcedo de Burgos   16'94   Solarana   14'59   Solarana   14'59   Solarana   14'59   Solarana   14'59   Solarana   15'72   Cañizar de los Ajos   23'90   Castromoroa   47'19   Tamarón   15   Capredo   Tordueles   70'80   Castromoroa   47'19   Castromoroa   47'19   Castromoroa   47'19   Castromoroa   47'19   Castromoroa   47'19   Castromoroa   47'19   Capredo   41'55   Carcedo   60'80   Carcedo   60'80   Castromoroa   47'19   Castromoroa				4'85		
Villazopeque	San Mamés de Burgos	10:48				250
Santa Maria del Campo   60'99   Atspuerea   28'50   Sasamón   5'71   Briviesca   26'80   Caroedo de Burgos   16'94   Santibáñez Zarzaguda   23'86   Caroedo de Burgos   16'94   Solarana   14'59   Barbadillo de Herreros   1'28   Ura   397'15   Castromorea   47'19   Castromorea   47'19						
Sasamón	Villazopeque					
Santibāñez Zarzaguda   23.86	Sasamón					199.17
Solarana	Santibáñez Zarzaguda			A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		
Solas de Bureba   3'25	Solarana			1'23		897'15
Tordusles.   23'66   Puentedura.   0'86   Frandovinez.   359'82   Ceyuela.   14'07   Cebrecos, Tordueles y   Puentedura.   2'84   Puentedura.   41'55   Cebrecos, Tordueles y   Puentedura.   41'55   Celada del Camino.   62'30   Solarana.   800'76   Solarana.	Solas de Bureba	3'25	Cañizar de los Ajos	23'90		47'19
Terradillos de Sedano 1'72 Por contribución industrial y material:  Barrios de Bureba 5'42 Villasandino 15'88 Villaseousa del Butrón 0'75 Villaseousa del Butrón 0'75 Villayerno-Morquillas 4'29 Zuñeda 0'32 Villayerno-Morquillas 28'37 Cebrsoos, Ura y Castroseniza 1'26 Ausines, Revilla del Campo y Quintanelara 3'81 Ubierna 1'26 Cayuela 14'07 Coebrecos, Tordueles y Puentedura 41'55 Coculins 2'84 Puentedura 41'55 Solarana 800'76 Tordueles 496'05 Tablada del Rudrón 185'72 Otros conceptos: Pagado por timbres móviles para las facturas de cobro de intereses de las Inscripciones 5'15 Formalizado por socorros facilitados al mozo en observación Marciano Crespo y Quintanelara 3'81 Castellanos de Castro 4'50 Condado de Treviño 14'08 Villadoz 24'38 Villadiago	Tamaron			0.00		
For contribución indus- trial y material:  Barrios de Bureba	Tordueles.					359'82
trial y material: Barrios de Bureba	Por contribución indus	1.42				41155
Barrios de Bureba 5'42 Espinosa de Cervera 0'48 Villasaudino 15'88 Cogollos 33'34 Teblada del Rudrón 185'72 Villalbilla de Villadiego 30'57 Gredilla de Sedano 1'35 Otros conceptos:  Villaescusa del Butrón 0'75 Cuevas de San Clemente. 25'91 Pagado por timbres móvillayerno-Morquillas 6'08 Villagutiérrez 11'50 les para las facturas de cobro de intereses de las Inscripciones 5'15 Villusto 28'37 Castrogeriz 30'87 Formalizado por socorros Castrovido 2'65 facilitados al mozo en obniza 1'26 Cardeñuela Riopico 14'72 servación Marciano Creshos, Villahoz 24'38 Campolara 14'08 Id. por id. a Silvano Cano Campolara 0'39 Quijano, de Pedrosa del Villadiego 24'38 Campolara 0'39 Quijano, de Pedrosa del Paracino 28'50	trial y material:					
Villasaudino	Barrios de Bureba	5'42		0'48		
Villalescusa del Butrón 0'75 Villaviaja 0'75 Villaviaja 6'08 Villagutiérrez 11'50 Villayerno-Morquillas 4'29 Acedillo 3'94 Villusto 28'37 Castrogeriz 30'87 Castrovido 2'65 Ausines, Revilla del Campo y Quintanelara 3'81 Ubierna 5'54 Villahoz 24'38 Villadiego 24'38 Villadiego 24'38 Villadiego 24'38 Villadiego 28'37 Campolara 0'39 Villadiego 28'30 Villadiego 2	Villasandino	15'88				185'72
Villayerno-Morquillas 4'29  Zuñeda 0:32  Hormazuela 2'83  Villusto 28'37  Castrogeriz 30'87  Castrovido 2'65  Ausines, Revilla del Campo y Quintanelara 3'81  Ubierns 5'54  Villahoz 24'38  Villadiego 28'37  Campolara 0'39  Villadiego 28'38  Villagutiérrez 11'50  Acedillo 3'94  Cobro de intereses de las  Inscripciones 5'15  Formalizado por socorros  facilitados al mozo en observación Marciano Crespo y Quintanelara 30'05  Castellanos de Castro 450  Castillo 7  Id. por id. a Silvano Cano  Quijano, de Pedrosa del  Villadiego 24'38  Villadiego 28'94	Villabilla de Villadiego			The second second		
Zuñada	Villavieie			Control of the Control		
Villusto	Villayerno-Morgaille					
Cebrecos, Ura y Castrogeria	duneda					515
Ausines, Revilla del Campo y Quintanelara 5'54 Condado de Treviño 14'08 Villadiego 24'38 Castolianos de Castolianos de Pedrosa del Castolianos de Castolian	villusto,,					relation to
Ausines, Revilla del Cam- po y Quintanelara 5'54 Ubierna 5'54 Villahoz 24'38 Villadiego 24'38 Cardeñnela Riopico 14'72 Servación Marciano Cres. po Yagüez, de Itero del Castillo 7 Id. por id. a Silvano Cano Quijano, de Pedrosa del	Ceorecos, Ura y Castrose-			2'65	facilitados al mozo en ob-	
Ubierna 5'54 Castellanos de Castro 4'50 Castillo 7 Villahoz 5'54 Condado de Treviño 14'08 Id. por id. a Silvano Cano Villadiego 24'38 Campolara 0'39 Villadiego 28'904 Februara Condado de Pedrosa del	MARINE DE LE	1'26	Cardenuela Riopico			e de la companya de l
Villahoz	po v Quintan del Cam-					
Villadiego. 24'38 Campolara 0'39 Quijano, de Pedrosa del	Ouerna.					
29:04 D-11 20:04 D-11	TIGHOS .			THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T		
10'95Id. por id. a Fabian Urón,	,					3 50
	Hisidemiro					

Burgos 31 de mayo de 1924.— El Depositario accidental, Daniel Arroyo.

## Providencias judiciales

#### AUDIENCIA DE BURGOS

Licenciado D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial,

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento. - En la ciudad de Burgos a 7 de junio de 1924. En autos de terceria, seguidos por los trámites del juicio de menor cuantia en el Juzgado de primera instancia del Distrito del Centro de Bilbao, por D. Alejandro Zubizarreta Bilbao, marino, vecino de Guecho, contra la ejecutante D.ª Presentación Urbano y Septién, del comercio, y el ejecutado en rebeldia D. Luis Gorostiaga Barea, dependiente, ambos vecinos de Bilbao, sobre dominio de una pianola, pandientes en la sala de lo civil de esta Audiencia, a virtud de apelación que el demandante interpuso contra la sentencia recalda en primera instancia; habiendo comparecido en esta segunda el apelante, representado por el Procurador don José R. Echevarrieta, bajo la dirección del Letrado D. Juan Antonio Gutiérrez Moliner, y la ejecutante apelada, a quien ha representado el Procurador D. Francisco Herrero y defendido el Abogado D. Antonino Zumárraga.

Fallamos: Que estimando la demanda de terceria, origen de estos autos, debemos declarar y declara. mos dueño de la pianola discutida al demandante D. Alejandro Zubizarreta y mandamos que se alce el embargo trabado sobre ella el 17 de agosto de 1923, a instancia de la demandada D.\* Presentación Urbano y Septién; sin hacer especial condena de costas en ninguna instancia; en cuyo sentido revocamos la sentencia apelada. Notifiquese la presente al demandado rebelde en la forma prevenida por la ley rituaria; y a su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de que proceden con la oportuna certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento. Asi por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Isidoro Coloma. = Gabriel F. Céspedes .= Santiego Alvarez .= Miguel de Otal .= Luciano Suárez Valdés.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 11 de junio de 1924.—Ante mi, F. Javier Tornos.

# Anuncios Oficiales

Alcaldía de Roa.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al ami-llaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el año económico de 1925-26, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante todo el mes de mayo, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Roa 6 de junio de 1924.—El Alcalde, Indalecio de las Heras.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Villaquirán de los Infantes. Fuentebureba. Valcavado de Roa. Santo Domingo de Silos. Padilla de arriba. Valle de Valdelucio. Cabia. Castildelgado. lbrillos. Amaya. Saldaña de Burgos. Villalmanzo. Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares: Anguix. Villanesur Rio de Oca. Villalómez. Bahabón de Esgueva. Respecto de rústica y edificios y solares:

#### Alcaldía de Villadiego.

Canicosa de la Sierra.

Formado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1924 25, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría, con los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten en dicho plazo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Villadiego 9 de junio de 1924.= El Alcalde, Juan José Vadillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Yudego y Villandiego. Ibrillos. Villusto. Radecilla del Camino. Cernégula.

Modúbar de la Emparedada. Rábanos. Valmala. Tobes y Rahedo. Cabia. Arenillas de Villadiego. Valle de Valdelucio. Valle de Mena. Santa Maria Ananúñez. Aguilar de Bureba. Bahabón de Esgueva. Miraveche Cebrecos. Villamiel de la Sierra. Villasur de Herreros. Quintanapalla. Orón. Cerezo de Riotirón. Trespaderne. Castil de Carries. Olmos de la Picaza. Espinosa del Camino. Carazo. Quintanaloma. Zarzosa de Riopisuerga. Pancorvo. Castil de Lences. La Nuez de abajo. San Millán de Lara. Jurisdicción de Lera. Milagros. Valle de Tobalina. Torresandino. La Sequera de Haza. Torrepadre. Padilla de abajo. Palacios de Benaver. Urbel del Castillo. Hortigüela. Cerratón de Juarros. Los Valcarceres. Villalba de Duero.

#### Alcaldía de Villarcayo.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado por la Comisión municipal permanente, se encuentra expuesto al público por término de quince días, según dispone el artículo 300 del vigente Estatuto municipal, para que durante este plazo pueda ser examinado por los vecinos de esta localidad y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Villarcayo 7 de junio de 1924.= El Alcalde, Emilio Andino Sendino.

Igual anuncio hacen los Alealdes de Medina de Pomar. Aranda de Duero. Olmillos de Sasamón, Eterna. Arenillas de Riopisuerga. Redecilla del Campo. Revilla Cabriade. Solarana. Valdorros. Canicosa. Anguix. Fuentelisendo. Villoruebo. Fuentacén. Huerta del Rey. Guzmán.

Barrios de Colina.

Hontangas.
Poza de la Sal.
Espinosa de Cervera.
Renuncio.
Tubilla del Agua.
Salinillas de Bureba.
Ubierna.
Sotillo de la Ribera.
Cilleruslo de abajo.
Villatuelda.

#### Alcaldía de Fuentelisendo.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1923 24, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, contados desde la publicación del presente enuncio con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante diche plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Fuentelisendo 5 de junio de 1924. —El Alcalde, Niceto Martin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Viloria de Rioja. Hoyales de Roa. Santibáñez del Val. Villatuelda. Monasterio de la Sierra. San Adrián de Juarros. Grijalba.

### Alcaldta de Villatuelda.

Terminado por la Junta general el reparto cerrespondiente al ejercicio trimestral actual, se encuentra expuesto al público en la Scoretaria del Ayuntamiento por el plazo de quince diss, contados desde esta fecha, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes que correspenda y en el mismo plazo y tres dias más, presentar las reclamaciones que estimen justas, acompañadas de los documentos precisos que determinen la justificación reciamada, presentándose en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo indicado.

Villatuelda 4 de junio de 1924.= El Alcalde, Restituto Muñoz.

Formado por el Ayuntamiento pleno el repartimiento de la cantidad consignada en el presupuesto que ha de regir en el ejercicio trimestral y que corresponde al capitulo 2.º por aprovechamiento de pastos y leñas entre la ganadería y vecindario de este término municipal, se encuentra expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el plazo de ocho dias, a fin de que pueda ser examinado y presenten las reclamaciones que creyeran oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villatuelda 4 de junio de 1924 = El Alcalde, Restituto Muñoz.

# Anuncios particulares

## Comunidad de acreedores de la Vasco-Castellana

Se convoca a Junta general extraordinaria para el dia 3 de julio de 1924, a las tres y media de la tarde, en la calle de Campomanes, número 3, principal, derecha, a los participes de esta Comunidad, y a los siguientes fines:

1.º Dar cuenta de los actos realizados por la Junta administrativa y liquidadora hasta el dia de hoy.

2.º Fijar, de acuerdo con el articulo 24 de las Bases porque se rige esta Comunidad, el precio minimo a que puede ser vendido un trozo de terreno, quinto de los que constituyen el Caserío de «Sancoeta» y que mide sesenta y echo milidoscientos cincuenta y cuatro pies cuadrados y sesenta y cuatro céntimos.

3.º Examinar los datos que facilite la Sindicatura de la Quiebra de
la C.ª A.ª Ferroviaria «Vasco-Castellana», y decidir respecto a la centidad y calidad de los partícipes en
esta Comunidad de acreedores, de
acuerdo con el acta de adjudicación
en que fueron establecidas.

4.º Acordar, para el caso de que fuere realizada la venta a que se refiere el segundo punto, el reparto de un 2 por 100 al nominal de los créditos reconocidos, de acuerdo con el artículo 25 de estas Bases.

Para tomar parte en la expresada junta, de acuerdo con el artículo 14 de las Bases, han de depositarse en las Oficinas de la Sociedad, calle de Montesquinza, 22, principal, derecha, de diez a doce de la mañana, con siete dias de anticipación al de la Junta, y a partir de la publicación de este anuncio, los títulos de crédito o resguardos de Bancos, suficientemente acreditativos, a juicio de esta Junta administrativa.

Se advierte, que de no concurrir número suficiente para la celebración de la Junta, media hora después de la indicada, se dará por intentada la reunión y se celebrará de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de las Bases al siguiente dia hábil y a la misma hora, sin ningún nuevo anuncio y cualquiera que sea la representación que acuda.

Madrid 14 de junio de 1924. El Presidente, Miguel de la Cuesta.

#### VENTA de una casa y huerta.

Se vende una magnifica casa en Santibañez-Zarzaguda, a hora y media de Burgos, con servicio de automóvil diario; tiene buen granero y otras dependencias, hermosa y bonita huerta con abundanta agua, estanque, flores, frutas y varias comodidades

Para más detalles pueden dirigirse a D. a Sofia Ruiz, en Olmedo (Va. Iladolid).

IMPRENTA PROVINCIAL